



Instituto de Previsión Militar

RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

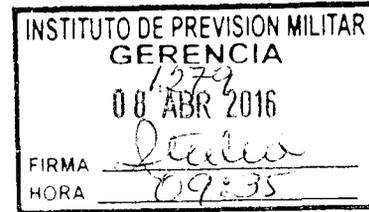
DEPARTAMENTO DE CREDITOS



ASUNTO: SOLICITUD /INFORME

07 de Abril, 2016

A L: GERENTE DEL IPM
CORONEL DE COMUNICACIONES D.E.M.
DON JOSE ERNESTO LEVA BULNES
SU OFICINA.



1. Respetuosamente nos dirigimos a Usted, a fin de dar respuesta al registro N° 1279 referente a la información del Fideicomiso que solicita el Oficial De Transparencia y Acceso a La Información Pública.

ANTECEDENTES CONVENIO DE FIDEICOMISO BANCO ATLANTIDA – IPM

- EL **CONVENIO DE FIDEICOMISO** se inició el treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010), y fue firmado por el General de Brigada **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES** actuando como Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, y por la otra, el Licenciado en Economía **JUSTO RUFINO FERNANDEZ** y el Ingeniero Agrónomo Administrador **HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMEDAREZ** actuando en condición de Apoderados y Delegados Fiduciarios de **BANCO ATLÁNTIDA**.

OBJETIVO PRINCIPAL DEL CONVENIO DE FIDEICOMISO

- El **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** se preocupa por sus afiliados, a raíz de esa preocupación se buscó la manera de facilitar el acceso a préstamos para aquellos afiliados que se encuentran en locaciones remotas, los cuales no pueden desplazarse con facilidad hasta las instalaciones del instituto. Para ello se llevó a cabo el **CONVENIO DE FIDEICOMISO** con **BANCO ATLÁNTIDA**, para cubrir a todos los afiliados del **I.P.M.** con el Banco de mayor prestigio y cobertura a nivel nacional, para disponer de los recursos necesarios que permitan hacer el pago de los préstamos con la mayor celeridad posible y dar un servicio de calidad.
- El fideicomiso se constituyó con un patrimonio inicial que el **FIDEICOMITENTE** entrega al **FIDUCIARIO**, este patrimonio tiene como finalidad el otorgamiento de préstamos personales a los afiliados del **I.P.M.**, de acuerdo con las condiciones establecidas por el **FIDEICOMITENTE**.



Instituto de Previsión Militar

RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE CREDITOS



2. Sin otro particular nos suscribimos de usted reiterándole nuestras más altas muestras de subordinación y respeto.

COMISARIO DE POLICIA

IGLER RUBEN OSORIO PAZ

ENCARGADO DEL DEPTO. DE CREDITOS

PPHO-00343

TENIENTE CORONEL DE INGENIERIA

MIGUEL MALDONADO CASTRO

JEFE DIVISION DE CONTROL FINANCIERO

EHO-2267

CORONEL DE INFANTERIA

LEONEL RODOLFO MAZZONI HERNANDEZ

SUB-GERENTE TECNICO FINANCIERO E
INVERSIONES

EHO-2219



Instituto de Previsión Militar

Régimen de Riesgos Especiales

División de Control Financiero
Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Apartado Postal No. 885

Teléfonos: 2239-1441
2239-1475
2239-1446
2239-1451



IPM-DCF-DC-360-2016

10 de agosto, 2016

ASUNTO : INFORME

A L : SEÑORA
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA
LICENCIADA WENDY ALVARADO SORTO
SU OFICINA

- Por este medio y de la manera más atenta me dirijo a usted, a fin de remitirle la información sobre el Fideicomiso de Banco Atlántida.

DESCRIPCION DE FIDEICOMISO

N°	Descripción	Detalle
1	Fideicomiso	Fideicomiso de Administración e Inversión de Fondos
2	Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Banco Atlántida
3	Ingresos de Recursos Públicos	El IPM, no percibe fondos públicos para concepto de formación de Fideicomisos
4	Egresos realizados en el periodo	El IPM, no percibe fondos públicos para concepto de formación de Fideicomisos
5	Monto otorgado al Fideicomiso	L. 15,000,000.00
6	Programa al que está vinculado el contrato de Fideicomiso	Inversión de Prestamos
7	Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos	No aplica
8	Institución bancaria responsable de administrar el Fideicomiso	Banco Atlántida
9	Ejecución del Fideicomiso	No aplica

PROCESO COMPLETO CONTRATACION FIDEICOMISO

N°	Descripción	Detalle
2	Aviso de inicio de concurso	No aplica
3	Pliego de condiciones del banco estructurados y fiduciario	No aplica
4	Adendum	Adjunto documento
5	Acta de aperturas de ofertas	No aplica
6	Acta de adjudicación	No aplica
7	Contrato	Adjunto convenio inicial

USO GENERAL

INFORMACION FINANCIERA

N°	Descripción	Detalle
1	Balance General del Fideicomiso	Adjunto documento
2	Transferencia de fondos al banco	L. 15,000,000.00
3	Gastos por administración del Fideicomiso	L.28,125.00 mensuales y 5% sobre rendimientos de la disponibilidad
4	Ejecución de la Inversión financiera	L. 15,000,000.00

INFORMACION LEGAL

No.	DESCRIPCION	DETALLE
1	Publicación del Fideicomiso en la Gaceta	No aplica
2	Decreto o acuerdo de creación del Fideicomiso	Se adjunta Resolución de Junta Directiva.
3	Acta del Comité del Fideicomiso o el órgano administrativo del mismo.	Se adjunta Resolución de Junta Directiva.

NOTA: El presente Fideicomiso, se ha constituido para brindar el servicio de otorgamiento de Préstamos a la población afiliada al IPM en base a la Ley del RRE y es parte de la Inversión de la cartera de Préstamos, lo que no representa administración de fondos públicos y no existe una relación de cuentas presupuestarias. Se utiliza la Red de Agencias de Banco Atlántida para ofrecer dicho servicio en todo el territorio nacional que tienen acceso las instituciones afiliadas al Instituto.

- Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de Transparencia coordinado por el IAIP.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, con muestras de consideración y estima.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO



COMISARIO DE POLICIA

IGLER RUBEN OSORIO PAZ
ENCARGADO DEL DEPTO. DE CREDITOS
PPHO-00343



CHE. CNEL. DE INGENIERIA D.E.M.

MIGUEL MALDONADO CASTRO
JEFE DE LA DIVISION DE CONTROL FINANCIERO
EHO-2567



**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Apartado postal No. 885

Teléfonos: 239-1441
239-1475
239-1446
239-1451

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2007

ASUNTO : **COMUNICACIÓN No. 2595**

A L : SEÑOR
GERENTE DEL I.P.M.
GENERAL DE BRIGADA
DON **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**
SU OFICINA.

1. Me permito comunicarle que la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en **Sesión Ordinaria No. 335** celebrada en esta Ciudad, el día 16 de agosto de 2007, conoció el **PUNTO QUINTO: ASUNTOS DE LA GERENCIA.- 5.5 FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.-** Después de las deliberaciones del caso, la Junta Directiva del I.P.M.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto de Previsión Militar otorgar a sus Afiliados y Beneficiarios las mejores condiciones en el uso de los servicios que el Instituto ofrece.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar actualmente no cuenta con la capacidad instalada para atender los nuevos afiliados a nivel Nacional.

POR TANTO: La Junta Directiva del I.P.M. en aplicación del artículo 11 literal 17 y artículo 27 párrafo segundo de la Ley del Instituto de Previsión Militar, la Junta Directiva en uso de las facultades que la ley le otorga **RESUELVE:** a) Autorizar a la Gerencia del IPM para que suscriba todos los documentos necesarios para la realización del Fideicomiso para el otorgamiento de prestamos con Banco Atlántida b) Esta resolución es de ejecución inmediata.

2. Sin otro particular de usted, con toda consideración.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

GENERAL DE BRIGADA

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO
EHO-1037

DGPR/JAMY/ge*

Cc : Departamento de Préstamos

Cc: Archivo

**“LAS FUERZAS ARMADAS CON LA GUIA DE DIOS, AMOR A LA PATRIA Y EN
COMUNIÓN CON LA FAMILIA HONDUREÑA, FORJAN LA GRANDEZA DE LA NACIÓN”**

ADEMUM

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, con Registro Tributario Nacional Número 08019003238214 y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, acreditando su nombramiento mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) y con Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; por una parte, y por la otra, **HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDARES**, Ingeniero Agrónomo Administrador y **EFRAIN ALBERTO CHINCHILLA BANEGAS**, Licenciado en Administración Bancaria, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, con tarjetas de identidad número 0703-1948-00510 y 0401-1973-00828, respectivamente, actuando en nuestra condición de Delegados Fiduciarios de **BANCO ATLANTIDA, S.A.** de este domicilio, según consta en instrumento número cinco (5) autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por el Notario Arturo H. Medrano C. el treinta (30) de enero de dos mil uno (2001), inscrito con el número sesenta y seis (66) del Tomo cuatrocientos setenta y seis (476) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, e instrumento número dos (2) autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por el Notario Faustino Lainez Mejía, el diez (10) de enero de dos mil once (2011), inscrito con el número ocho mil sesenta y seis (8066), Matrícula número sesenta y dos mil ochocientos ochenta (62880) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, respectivamente, convenimos en celebrar el presente ADEMUM que modifica la cláusula NUEVE del Convenio de Fideicomiso suscrito en fecha 30 de agosto de 2010, fideicomiso cuyo fin es administrar los recursos destinados para el otorgamiento



D

de préstamos personales e hipotecarios a los afiliados y pensionados del Instituto de Previsión Militar; cláusula que se leerá así: CLAUSULA NUEVE (09): DEL PLAZO: El presente Convenio de Fideicomiso tendrá como vencimiento el día 30 de agosto de dos mil dieciséis y se dará por terminado por el cumplimiento de la finalidad del mismo a satisfacción del FIDEICOMITENTE, o bien por verificarse cualesquiera de las causales previstas en la cláusula siguiente. En fe de nuestra aceptación firmamos el presente Adendum en dos originales del mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
FIDEICOMITENTE


HECTOR ENRIQUE GAMERO
EL FIDUCIARIO



EFRAIN ALBERTO CHINCHILLA
EL FIDUCIARIO

CONVENIO DE FIDEICOMISO

Nosotros **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar @ con el Grado de General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1305-1954-00030, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)**, con Registro Tributario Nacional Número 08019003238214 y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio según Decreto Número ciento sesenta y siete guión dos mil seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintisiete (27) de noviembre del año dos mil seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, acreditando su nombramiento mediante la Resolución número dos mil seiscientos sesenta (2660), del Acta ciento treinta y uno (131) celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en Sesión Extraordinaria de fecha nueve (9) de enero del año dos mil ocho (2008) y con el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público Número uno (01), autorizado en esta ciudad por el Notario YESTER SADY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ el veinticuatro (24) de enero del año dos mil ocho (2008) e inscrito bajo el número veintiséis (26) del Tomo cuarenta y tres (43) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, por una parte; y por la otra, **JUSTO RUFINO FERNANDEZ**, Licenciado en Economía y **HECTOR ENRIQUE GAMERO ALMENDAREZ**, Ingeniero Agrónomo Administrador, ambos mayores de edad, casados, de este domicilio, con tarjetas de identidad número 0508-1940-00052 y 0703-1948-00510 respectivamente, actuando en nuestra condición de Apoderados y Delegados Fiduciarios de **BANCO ATLANTIDA, S.A.** con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Registro Tributario Nacional Número 08019995368674, nombramientos que constan en instrumento número treinta y siete (37) autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el Notario Samuel Valladares, inscrito con el número ochenta y uno (81), Tomo ciento sesenta y siete (167) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, e instrumento autorizado en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central por el Notario Arturo H. Medrano C. el treinta (30) de enero de dos mil uno (2001), inscrito con el número sesenta y seis (66) del Tomo cuatrocientos setenta y seis (476) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, respectivamente; institución constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Julián Fiallos Díaz el dieciséis (16) de enero de mil novecientos trece (1913), inscrita con el número cincuenta y ocho (58), folios del ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y seis (166) del Tomo Uno (1) del Registro de Comercio de Atlántida, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Fideicomiso que estará sujeto a los siguientes términos:

CLAUSULA UNO (1): DESIGNACION DE LAS PARTES: Para los efectos del presente Convenio, los otorgantes determinan que el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.)** asume la designación de **FIDEICOMITENTE** y **FIDEICOMISARIO**. **BANCO ATLANTIDA, S.A.**, asume la

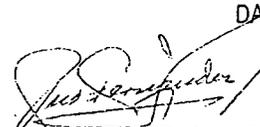
designación de FIDUCIARIO, ambos con los derechos y obligaciones que en este convenio se establecen. **CLAUSULA DOS (2): OBJETO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO:** El Fideicomiso se constituye con un patrimonio inicial de QUINCE MILLONES DE LEMPIRA (L15,000,000.00), que **EL FIDEICOMITENTE** entrega en este acto a **EL FIDUCIARIO**, patrimonio que podrá ser incrementado por los rendimientos obtenidos sobre las inversiones de recursos líquidos que realice **EL FIDUCIARIO** y por nuevos aportes realizados por **EL FIDEICOMITENTE** o cualquier persona natural o jurídica interesada en los propósitos de este fideicomiso, este patrimonio tiene como finalidad el otorgamiento de préstamos personales e hipotecarios a los afiliados y pensionados del Instituto de Previsión Militar, de acuerdo con las condiciones establecidas por **EL FIDEICOMITENTE**. **CLAUSULA TRES (3): DESTINO, CONDICIONES, APROBACION Y DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS:** El destino de los préstamos y las condiciones bajo las cuales serán otorgados, así como la aprobación de los mismos, se establecerán de acuerdo con el Reglamento de Préstamos Personales y de Vivienda emitido por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, el cual formará parte integral de este documento; los procesos de aprobación y desembolso estarán a cargo de la unidad de préstamos que para tal efecto mantiene el Instituto de Previsión Militar, haciendo uso de los sistemas automatizados que para tal efecto **EL FIDUCIARIO** pondrá a disposición de **EL FIDEICOMITENTE**. **CLAUSULA CUATRO (4): OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL FIDEICOMITENTE:** son obligaciones y atribuciones de **EL FIDEICOMITENTE**: 1) Entregar a **EL FIDUCIARIO** los recursos que forman parte del presente Convenio de Fideicomiso; 2) Proporcionar libre de costos para **EL FIDUCIARIO** los formularios de los documentos necesarios para el trámite y otorgamiento de los préstamos que presentarán los afiliados y pensionados del Instituto de Previsión Militar; 3) Acreditar ante **EL FIDUCIARIO** las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones a **EL FIDUCIARIO** relativas a la disponibilidad de recursos para desembolsos de créditos; 4) Efectuar los desembolsos de préstamos aprobados haciendo uso de los sistemas de Pago Empresarial y Atlántida ACH-Pronto que **EL FIDUCIARIO** pondrá a su disposición a través de ATLANTIDA-ONLINE; 5) Reintegrar semanalmente al fideicomiso los recursos, preferentemente los días martes, que del mismo fondo sean desembolsados a través de **EL FIDUCIARIO** en el otorgamiento de préstamos a los afiliados y pensionados del Instituto de Previsión Militar; 6) Comunicar y documentar ante **EL FIDUCIARIO** los cambios o modificaciones que sufra el Reglamento de Préstamos Personales y de Vivienda. **CLAUSULA CINCO (5): OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL FIDUCIARIO:** Son obligaciones y atribuciones de **EL FIDUCIARIO** sin perjuicio de las que señalen las leyes vigentes, las siguientes: a) Administrar los fondos que reciba de **EL FIDEICOMITENTE** para la realización de los fines que en este convenio se estipulan, con absoluta transparencia, responsabilidad y eficiencia, invertir los recursos no desembolsados en títulos valores emitidos por instituciones reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, manteniendo un adecuado nivel de riesgo y rentabilidad, así como la liquidez

necesaria para atender los desembolsos de préstamos requeridos por **EL FIDEICOMITENTE**, registrarlos por aparte, separados de sus recursos propios y recursos correspondientes a otros fideicomisos que administre o llegase a administrar, como consecuencia de sus operaciones regulares; **b)** Llevar contabilidad separada de las operaciones del fideicomiso y presentar a **EL FIDEICOMITENTE** estados financieros mensuales y en cualquier tiempo, la información adicional que se le requiera del fideicomiso; **c)** Custodiar los títulos que respalden las inversiones realizadas con recursos del fideicomiso y cualquier otra documentación relacionada con su administración; **d)** Poner a disposición de los afiliados y pensionados del Instituto de Previsión Militar su red de oficinas a nivel nacional, exceptuando las oficinas ubicadas en las ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y San Pedro Sula, departamento de Cortés, a fin de facilitarles la documentación necesaria para el trámite de sus solicitudes de préstamo, recibir y revisar la documentación presentada por cada beneficiario de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Préstamos Personales y de Vivienda que para tal efecto mantiene el Instituto de Previsión Militar y trasladar los expedientes a las oficinas principales de **EL FIDEICOMITENTE** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para su análisis, aprobación y posterior desembolso; **e)** Poner a disposición de **EL FIDEICOMITENTE**, los medios electrónicos necesarios para atender los desembolsos de préstamos aprobados; **f)** Al concluir el fideicomiso devolver a **EL FIDEICOMITENTE** los recursos existentes y el producto restante de los mismos, de acuerdo con la cláusula DIEZ (10) de este convenio; y **g)** Las demás que le correspondan según lo dispuesto en el Código de Comercio y en las demás cláusulas de este convenio, relacionadas con el objeto del fideicomiso.

CLAUSULA SEIS (6): DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: EL FIDUCIARIO además de llevar una contabilidad separada conforme lo establece el Código de Comercio, deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al cierre de cada mes, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera, informe de las inversiones realizadas y de los montos totales desembolsados por **EL FIDEICOMITENTE** a través de préstamos. **EL FIDEICOMITENTE** tendrá treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega de dichos informes y Estados Financieros para hacer del conocimiento de **EL FIDUCIARIO** las observaciones pertinentes a los Estados Financieros, pasado este plazo se tendrán como aceptados a satisfacción, quedando **EL FIDUCIARIO** relevado de cualquier responsabilidad por sus actos que aparecerán manifestados en dichos informes. En caso de no aprobación de los informes, **EL FIDEICOMITENTE** hará del conocimiento de **EL FIDUCIARIO** las razones de la falta de aprobación y **EL FIDUCIARIO** tendrá treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo del aviso para brindar las explicaciones correspondientes o efectuar las correcciones necesarias.

CLAUSULA SIETE (7): HONORARIOS DEL FIDUCIARIO: **EL FIDUCIARIO** devengará por sus servicios una comisión de administración de **VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (L.28,125.00)** mensuales más un **CINCO POR CIENTO (5%)**, calculado sobre los

rendimientos generados por la inversión de recursos disponibles; comisiones que serán cobradas mensualmente y que podrán deducirse de los productos que genere el fideicomiso y en caso de insuficiencia de los mismos, a cargar el gasto al patrimonio fideicometido, para lo cual EL FIDUCIARIO queda expresamente facultado. **CLAUSULA OCHO (8): REVISION DE CUENTAS:** El fideicomiso queda sujeto a las revisiones de cuentas por parte de la auditoria interna de EL FIDUCIARIO, a las revisiones que realiza la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a las revisiones que contrate con auditores externos y a las revisiones de cuentas por parte de auditores que designe EL FIDEICOMITENTE en cualquier tiempo. **CLAUSULA NUEVE (9): DEL PLAZO:** El presente Convenio de Fideicomiso tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser extendido por períodos similares por mutuo acuerdo de las partes y se dará por terminado por el cumplimiento de la finalidad del mismo a satisfacción de EL FIDEICOMITENTE, o bien por verificarse cualesquiera de las causales previstas en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DIEZ (10): EXTINSION DEL FIDEICOMISO:** Este contrato terminará por la verificación de cualesquiera de los eventos previstos por el artículo un mil sesenta y uno (1061) del Código de Comercio; sin embargo, EL FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de Revocar el Fideicomiso en los términos y condiciones que establece el artículo un mil sesenta (1060) del Código de Comercio. **CLAUSULA ONCE (11): DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** Al verificarse cualesquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, EL FIDUCIARIO procederá a la devolución de los recursos disponibles que no se hubiesen utilizado de acuerdo con el fin para el cual se constituye el fideicomiso, de la siguiente manera: a) la devolución se hará a EL FIDEICOMITENTE; b) para el efecto de la devolución, previamente deberá proceder a la liquidación y rendición de cuentas del fideicomiso. **CLAUSULA DOCE (12): ACEPTACION DEL FIDEICOMISO:** EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO aceptan los acuerdos y términos del presente convenio en todas sus partes y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual ratifican y firman el presente Convenio en dos originales de un mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.


JUSTO R. FERNANDEZ
EL FIDUCIARIO

DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
FIDEICOMITENTE

HECTOR ENRIQUE GAMERO
EL FIDUCIARIO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2016

CIFRAS EXPRESADAS EN LEMPIRAS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS
 INVERSIONES EN VALORES
 CUENTAS POR COBRAR
 PRODUCTOS POR COBRAR

14,131,674.67
 0.00
 947,768.18
 0.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

15,079,442.85

TOTAL ACTIVO

15,079,442.85

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR

32,120.89

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

32,120.89

CAPITAL Y RESERVAS

PRINCIPAL DEL FIDEICOMISO 15,000,000.00
 SUPERAVIT O DEFICIT 0.00
 UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO 47,321.96

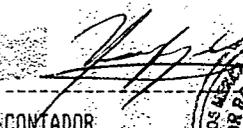
TOTAL CAPITAL

15,047,321.96

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

15,079,442.85


 FIRMA AUTORIZADA


 CONTADOR

